

## ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

### CONCURSO N° 30-2026-FOSPIBAY/E (PRIMERA CONVOCATORIA)

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «RENOVACIÓN DE TUBERÍA, RED PRINCIPAL Y CONEXIONES DOMICILIARES DE AGUA POTABLE EN LOS TRAMOS DE LA CALLE LA UNIÓN Y A.A.H.H. SHEAFFER DEL CASERÍO MIRAFLORES, DISTRITO BELLAVISTA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA»

Siendo las 08:30 horas del día 11 de marzo del año dos mil veintiséis, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°62-2026 FOSPIBAY.GG, de fecha 26 de febrero del 2026

El acto se inicia con el saludo de sus miembros; procediéndose a absolver las consultas realizadas por los participantes.

#### **1. DEL PARTICIPANTE N°01**

##### CONSULTA NRO. 01

Se solicita al comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual puede presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente que al menos uno de los 2 integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de selección y adjudicación ACLARA, que deben cumplir con lo estipulado en el siguiente ítem:

##### **2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases. Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: <https://a.fospibay.org.pe/ren30-2026-e-1>. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio; deberán consignarse todos los consorciados al momento de su inscripción, con la misma denominación del consorcio y los mismos consorciados; de lo contrario se tendrá **como no inscrito al momento de la evaluación de las propuestas**. Se precisa que, puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas. Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas o aclaraciones a las bases no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

##### CONSULTA NRO. 02

Respecto al "ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT", en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al comité que se acepte que puedan postular empresas pequeñas, consorciadas con una empresa grande y antigua, la cual acreditará la experiencia. Cabe mencionar que la empresa pequeña ya ha trabajado anteriormente en la ejecución de obras con FOSPIBAY. Se solicita además que se acepte que uno de los consorciados que cuente con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del 2025 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.



### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases. Asimismo, ACLARA que se pueden presentar los estados financieros del 2024 y 2023.

### CONSULTA NRO. 03

Respecto al “ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT”, donde solicitan que sean firmados por un Contador Público Colegiado y habilitado (adjuntar la habilidad del profesional); se consulta en caso de consorcio, si un mismo contador puede firmar los estados financieros de las empresas que integran el consorcio.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que si puede ser firmado por el mismo profesional colegiado y habilitado.

### CONSULTA NRO. 04

Respecto al ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta Técnica – Sobre N.° 1, I. Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, literal d) Declaración Jurada de Aceptación de Términos y Condiciones – Anexo N.° 02, se consulta al Comité si, en caso de participación en consorcio, dicha Declaración Jurada debe ser presentada de manera individual por cada empresa integrante o si puede ser suscrita únicamente por el Representante Común del Consorcio; asimismo, de corresponder esta última opción, se solicita confirmar que la adecuación del texto del anexo, específicamente la modificación de la referencia “Representante Legal de la empresa” por “Representante Común del Consorcio”, no será considerada causal de descalificación.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que puede ser presentado por el representante común del consorcio o por cada representante legal de cada empresa integrante.

### CONSULTA NRO. 05

Con respecto al equipo mínimo requerido para la ejecución, se solicita poder ofertar equipos que cuenten con mayor potencia, capacidad o prestaciones en general, que las establecidas en las bases.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:**

El Comité ACOGE lo indicado por el postor.

### CONSULTA NRO. 06

Se solicita incluir para la definición de obras similares los términos “remodelación”, “restauración”, “renovación”, “adecuación”, “habilitación” y “reposición”, con la finalidad de aumentar una mayor competitividad y participación de postores.



### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06:**

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases integradas.

#### [CONSULTA NRO. 07](#)

Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas y unidades mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente técnico, cuáles son las que prevalecen.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que la obra se ejecuta bajo la modalidad A SUMA ALZADA, debiendo prevalecer el orden correspondiente

#### [CONSULTA NRO. 08](#)

Se solicita al Comité aceptar la participación como postor individual de una persona jurídica de reciente constitución, la cual, pese a su creación reciente, cuenta con experiencia en la ejecución de obras de mayor monto realizadas con FOSPIBAY, habiéndose incluso suscrito las correspondientes actas de entrega de obra; en ese sentido, considerando que por su condición de empresa nueva no dispone de declaraciones anuales que acreditar, se solicita que, para el cumplimiento del ítem 2.13 Contenido de las Propuestas, 2.13.1 Propuesta Técnica – Sobre N.º 1, I. Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, literal i) Estados financieros presentados a SUNAT, se le permita presentar únicamente su Ficha RUC, debidamente suscrita por un contador público colegiado y habilitado, formulándose la presente solicitud en atención al principio de pluralidad de postores que rige las contrataciones, a fin de no restringir injustificadamente la participación, más aún cuando se trata de una empresa que ya ha demostrado capacidad y experiencia efectiva en la ejecución de obras similares.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08:**

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases integradas.

#### [CONSULTA NRO. 09](#)

Se solicita al Comité incluir los términos “Inspector de Obra”, “Supervisor”, e “Ingeniero Residente”, como denominación válida para acreditar la experiencia del Residente de Obra, en razón de que las funciones de dicho cargo son equivalentes en responsabilidad técnica, supervisión, control de calidad y verificación del cumplimiento del expediente técnico durante la ejecución del proyecto; en ese sentido, su exclusión constituiría una restricción innecesaria a la acreditación de experiencia profesional real, afectando los principios de razonabilidad, libre concurrencia y pluralidad de postores.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°09:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor, se incorpora en las bases integradas.

#### [CONSULTA NRO. 10](#)

Solicitamos se sirvan confirmar si es posible legalizar documentos societarios cuando las empresas se encuentran domiciliadas en distintas ciudades, realizando la legalización ante notaría de manera independiente, es decir, cada empresa ante una notaría diferente.



Asimismo, agradeceremos indicar si dicha modalidad cumple con los requisitos de validez formal y legal para los fines correspondientes.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°10:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA se puede realizar las legalizaciones de dichos documentos ante cualquier notaría.

#### CONSULTA NRO. 11

Se solicita al Comité indicar si, en el ítem 2.13 Contenido de las propuestas, numeral 2.13.1 Propuesta técnica – Sobre N.º 1, I. Primera sección: Requerimientos técnicos mínimos, literal j), para el caso de participación en consorcio, la declaración jurada de no registrar problemas tributarios debe ser presentada de manera individual por cada una de las empresas integrantes, o si resulta válido que sea suscrita de forma conjunta a nombre del consorcio.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°11:**

El comité de Selección y adjudicación indica que debe ser presentada por cada una de las empresas las declaraciones juradas.

## **2. DEL PARTICIPANTE N°02**

#### CONSULTA NRO. 01

Se solicita al Comité validar la experiencia del postor cuando se trate de una persona jurídica que ha realizado un cambio de razón social, aceptando tanto las obras registradas con la denominación anterior como aquellas consignadas con la denominación vigente. En el presente caso, mi representada tenía como razón social “Constructora y Representaciones Altiplano SRL”, la cual fue dada de baja el 03/02/2025 para adoptar la actual denominación “Constructora y Representaciones Castillo SRL”. Dicho cambio acredita la continuidad jurídica de la empresa y puede ser debidamente sustentado mediante la ficha RUC emitida por SUNAT, la cual se adjuntará en la propuesta, donde se evidencia el cambio de razón social y la fecha del procedimiento, por lo que corresponde reconocer la totalidad de la experiencia acumulada bajo ambas denominaciones.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: para tal caso corresponde anexar copia literal completa de la empresa donde se pueda verificar dicho cambio, debiendo mantener el mismo giro del negocio para la evaluación de su experiencia.

#### CONSULTA NRO. 02

Resulta necesario precisar la forma en que debe incorporarse el Mobiliario y Equipamiento en el pie del presupuesto del Formato N.º 02, toda vez que dicho concepto no ha sido contemplado en su estructura; asimismo, corresponde confirmar que la adecuación del formato para incluir el apartado “Mobiliario y Equipamiento” no será considerada causal de descalificación.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: el postor debe considerar la estructura del FORMATO N° 02 y anexar el desagregado del componente equipamiento y mobiliario según la estructura del expediente técnico.



### CONSULTA NRO. 03

Se solicita al Comité se sirva precisar si las declaraciones juradas de compromiso de alquiler de maquinaria deben consignar de manera expresa y detallada las características técnicas específicas de los equipos ofertados. En ese sentido, agradeceremos confirmar si, en caso se proponga maquinaria con características superiores a las mínimas establecidas en las Bases, dichas declaraciones deben describir explícitamente las características técnicas efectivamente ofertadas y no limitarse a indicar las señaladas como requerimiento mínimo en las bases. Asimismo, se solicita aclarar si es obligatorio consignar el modelo del equipo en la declaración jurada correspondiente.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

El comité de selección y adjudicación ACLARA que los postores pueden indicar en las declaraciones juradas características superiores establecidas en las bases, además el comité realizará la aclaración en las bases integradas en relación con los equipos y maquinaria.

### **3. DEL PARTICIPANTE N°03**

#### CONSULTA NRO. 01

CONSULTA Omisión de partida específica para Bloques de Anclaje, Base técnica verificable:  
El plano "DETALLES GENERALES DE ANCLAJES" especifica:

- Bloques de anclaje de concreto simple
- $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$
- 20% canto rodado
- Aplicable en codos, tees y accesorios

En el presupuesto no se identifica partida específica denominada:

- "Bloques de anclaje"
- "Datos de anclaje"
- "Concreto para anclajes"

#### **Observación objetiva:**

Existe exigencia técnica en planos, pero no se evidencia partida presupuestal específica que contemple suministro, vaciado y metrado de bloques de anclaje.

Consulta puntual:

#### **Solicitamos se indique:**

- En qué partida del presupuesto se encuentra incluido el costo de los bloques de anclaje.
- El metrado considerado por cada accesorio.
- O de no estar contemplado, confirmar si se incorporará como partida adicional.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

Sobre la omisión de partida específica para Bloques de Anclaje, la Entidad/Proyectista aclara y responde lo siguiente:

Se verifica que, en efecto, el plano de "DETALLES GENERALES DE ANCLAJES" no se encuentra compatibilizado con el presupuesto del expediente técnico, el cual no contempla partidas específicas para "Bloques de anclaje" o "Datos de anclaje". Por lo tanto, no se incorporará como partida adicional. Se procederá a compatibilizar el plano mencionado para que refleje estrictamente lo considerado en el presupuesto base. Se adjunta a la presente el plano modificado y compatibilizado.



## CONSULTA NRO. 02

Alcance del "Remoción Pavimento + 1 m" vs metros presupuestales Base técnica verificable:

En el detalle de zanja se indica:

"REMOCIÓN PAVIMENTO + 1 m"

Sin embargo, en presupuesto las partidas de pavimento se metron con:

- Ancho A = 1.00 m
- Espesores definidos de sub base, base y cama

Observación objetiva:

No se precisa si el "+ 1 m" corresponde a:

- Un ancho adicional por cada lado,
- Un sobreaño constructivo,
- O una condición referencial.

Esto impacta directamente en el metrado real.

Consulta puntual:

Solicitamos se precise técnicamente:

- El alcance exacto del "+1 m"
- Si modifica el ancho efectivo de excavación o reposición
- Y cómo debe considerarse en el metrado de pavimentos para la formulación de la oferta.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

En atención a la consulta formulada, la Entidad/Proyectista aclara y precisa lo siguiente:

Para la formulación de sus ofertas y la futura ejecución de la obra, los postores deberán respetar y ceñirse estrictamente a lo establecido en los Planos, la Planilla de Metrados y las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

En tal sentido, se **RATIFICA** que el ancho efectivo de excavación, remoción y reposición de pavimento para la red principal es única y exclusivamente de **1.00 metro**. La nota acotada en el detalle gráfico es meramente referencial, por lo que no se reconocerán pagos por sobreaños constructivos.

## CONSULTA NRO. 03

Material de préstamo indicado en plano vs no identificado en presupuesto, Base técnica verificable: En el detalle de excavación y anclajes se menciona:

- "Relleno con material de préstamo (arena gruesa)"

En el presupuesto se contempla:

- "Relleno protector y compactado con material propio zarandeado hasta 0.50 m"

Observación objetiva:

No se identifica partida específica para suministro de material de préstamo (arena gruesa).

Consulta puntual:

Solicitamos se precise:

- En qué condiciones se exige material de préstamo.
- Si su suministro está incluido dentro de alguna partida existente.
- O si debe considerarse como partida independiente para valorización.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

En atención a la consulta formulada respecto a la identificación y uso de material de préstamo (arena gruesa), la Entidad/Proyectista aclara y precisa lo siguiente en respuesta a sus interrogantes:



De acuerdo con las Especificaciones Técnicas del proyecto (Ítem 03.02.02), el requerimiento de material de préstamo (arena gruesa o confitillo) para la zona de relleno lateral y superior está condicionado estrictamente a la existencia de "terrenos saturados" o inestables. En condiciones normales de terreno, el relleno se efectúa utilizando el material propio extraído de la excavación, previamente zarandeado.

Se **PRECISA** que el suministro de material de préstamo (arena gruesa) **SÍ se encuentra incluido y costado** dentro de los Análisis de Precios Unitarios (APU) del Expediente Técnico, específicamente como insumo principal en las partidas correspondientes a las camas de apoyo, tales como:

- Partida 02.01.04: CAMA DE ARENA P/TUBERIA E=0.10M DN 110MM A 160MM (Insumo: Arena Gruesa, 0.07 m3/m).
- Partida 03.02.01: CAMA DE ARENA MANUAL E=0.10M ZANJA P/TUB. CONEX. DOMICILIARIAS (Insumo: Arena Gruesa, 0.07 m3/m).

Respecto a las partidas de "Relleno protector y compactado" (02.02.01 y 03.02.02), sus respectivos APU establecen explícitamente el uso exclusivo de mano de obra y equipos, confirmando que la concepción base del presupuesto es la reutilización del **material propio zarandeado**.

Se **ACLARA** que no corresponde crear ni considerar una partida independiente en esta etapa del proceso. El contratista deberá formular su propuesta ciñéndose estrictamente a la Relación de Insumos y a los Análisis de Precios Unitarios (APU) vigentes en el Expediente Técnico. En caso de que durante la ejecución de la obra se evidencien estratos de terreno saturado que obliguen técnicamente a incorporar material de préstamo para los rellenos, este escenario deberá ser evaluado, cuantificado y tramitado por la Supervisión a través de las causales normativas correspondientes (modificación, mayor metrado o prestación adicional, según corresponda al sistema de contratación).

#### CONSULTA NRO. 04

Sustento técnico de cantidades de accesorios por conexión domiciliaria, Base técnica verificable:

El presupuesto contempla:

- 91 conexiones domiciliarias cortas
- 63 conexiones domiciliarias largas

Total: 154 conexiones

En el análisis de insumos aparecen cantidades como:

- 308 und de accesorios de 1/2"
- 154 cajas de medidor
- 154 llaves de paso
- 186.5 corporation stop

Observación objetiva:

No se adjunta desglose técnico por tipo de conexión (corta/larga) que sustente la cantidad exacta de accesorios por unidad.

Consulta puntual:

Solicitamos se remita el desglose técnico por unidad de conexión domiciliaria (kit) indicando:

- Cantidad de accesorios por conexión corta
- Cantidad de accesorios por conexión larga
- Justificación del total de insumos considerados

A fin de validar coherencia entre metrados y análisis de costos.



#### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:

En atención a la consulta formulada respecto al sustento de cantidades de accesorios por conexión domiciliaria, la Entidad/Proyectista aclara e informa lo siguiente:

Se precisa que la cantidad exacta de accesorios, así como de los demás insumos contemplados para cada conexión domiciliaria, se encuentra debidamente sustentada y detallada en sus respectivos Análisis de Costos Unitarios (ACU) que forman parte integral del Expediente Técnico.

Asimismo, se aclara que la definición y diferencia entre una conexión domiciliaria tipo "corta" (Partida 03.02.08) y "larga" (Partida 03.02.09) obedece única y exclusivamente a la longitud de la tubería de conducción de agua requerida para cada caso, compartiendo ambas exactamente el mismo kit de accesorios y elementos de control.

Al contrastar con las cantidades totales en el presupuesto para las 154 conexiones (91 cortas + 63 largas), se valida la total coherencia de los insumos observados:

- **Cajas de medidor (154 und):** Corresponde a la cantidad neta exacta (1 caja por cada una de las 154 conexiones).
- **Llaves de paso (154 und):** Corresponde a la cantidad neta exacta (1 llave de paso por cada una de las 154 conexiones).
- **Accesorios de 1/2" (308 und):** Corresponde a la sumatoria exacta de los accesorios que vienen en pares por cada conexión, tales como las 02 uniones presión rosca o los 02 nipples standard indicados en las Especificaciones Técnicas (2 accesorios/conexión X 154 conexiones = 308 unidades).
- **186.5 CORPORATION RT-NIPLE-TUERCA-EMPQ. 1/2":** Este insumo se utiliza en dos partidas distintas que suman este total general:
  - ✓ 154.00 unidades provienen de las conexiones domiciliarias (1 unidad por cada una de las 154 conexiones).
  - ✓ 32.50 unidades provienen de la Partida 05.01 (Prueba Hidráulica + Desinfección de Tub. DN 110mm). El análisis de esta partida exige 0.01 unidades de llave Corporation por metro lineal de prueba. Para los 3,250 metros de red del proyecto, esto aporta un requerimiento adicional de 32.5 unidades (3,250 x 0.01 = 32.5).
  - ✓ La suma de ambos usos resulta exactamente en 186.5 unidades.



#### CONSULTA NRO. 05

Confirmación de presión de prueba considerada en diseño de anclajes, Base técnica verificable: El plano de anclajes indica:

Presión de prueba = 9 kg/cm<sup>2</sup>

Sin embargo, no se precisa en memoria técnica el sustento normativo o hidráulico adoptado.

Consulta puntual:

Solicitamos confirmar:

- Que la presión oficial de prueba del sistema es 9 kg/cm<sup>2</sup>.
- Documento técnico del expediente donde se sustenta.
- Si dicha presión debe considerarse para diseño de anclajes y prueba hidráulica en la ejecución.

#### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:

En atención a la consulta formulada respecto a la presión de prueba para el diseño de anclajes, la Entidad/Proyectista aclara y responde lo siguiente:

Se **CONFIRMA** que la presión oficial de prueba del sistema a considerar en obra es de **9 kg/cm<sup>2</sup>**, en estricta concordancia con lo detallado en los planos de diseño de bloques de anclaje.



El sustento se fundamenta en la articulación de los siguientes documentos del Expediente Técnico:

**Memoria de Cálculo Hidráulico:** Los cálculos demuestran presiones dinámicas de operación menores a 1 m.c.a. Sin embargo, por seguridad estructural frente a golpes de ariete y para garantizar la hermeticidad total, el diseño no asume esta presión baja para los anclajes, sino una presión de prueba estandarizada máxima.

**Especificaciones Técnicas (Ítem 05.01 "Prueba Hidráulica + Desinfección de tub. DN 110mm"):** En el acápite "Llenado de Tubería", se exige explícitamente someter la red "hasta llegar a 1.5 veces la presión máxima de servicio".

**Planos de Anclajes:** De la revisión de la Memoria de Cálculo Hidráulico de la red de distribución, las presiones obtenidas en los diferentes tramos del sistema son menores a 1 m.c.a., conforme a la tabla de cálculo de presiones, por lo que la presión máxima de servicio del sistema es baja. Por lo que al indicar 9 kg/cm<sup>2</sup>, el proyectista ha fijado este valor como el tope de diseño estructural máximo permitido para los bloques.

Sin embargo, la tubería especificada en el proyecto es **PVC-O**, fabricada bajo la norma NTP ISO 16422:2012, la cual corresponde a tuberías para conducción de agua a presión, con clase nominal PN 10.

La designación **PN 10** equivale a una presión nominal de 10 bar ( $\approx 10 \text{ kg/cm}^2$ ). En redes presurizadas, es técnicamente aceptado que la presión de prueba hidráulica sea un porcentaje de la presión nominal del material, sin excederla.  
En ese sentido:

- La presión de prueba de 9 kg/cm<sup>2</sup> representa el 90% de la presión nominal PN 10.
- No excede la capacidad estructural del material.
- Garantiza la verificación de estanqueidad y seguridad del sistema antes de su puesta en servicio.

**Sobre la aplicación en diseño y ejecución:** Se **CONFIRMA** que el valor de 9 kg/cm<sup>2</sup> debe considerarse obligatoriamente como el parámetro rector para el diseño/verificación de los bloques de anclaje y, de igual forma, será la presión exigida durante el protocolo de prueba hidráulica a zanja abierta en la ejecución de la obra.

#### CONSULTA NRO. 06

#### PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO Y ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

En relación con el numeral 2.13 – Contenido de las Propuestas, específicamente en el apartado correspondiente a la Propuesta Técnica – Sobre N° 1, Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, donde se exige la presentación de Estados Financieros declarados ante SUNAT, formulamos la siguiente consulta:

En el supuesto de que la postulación se realice bajo la modalidad de consorcio integrado por dos empresas, donde:

Uno de los integrantes sea una empresa con trayectoria acreditada y experiencia suficiente en ejecución de obras similares.

El otro integrante sea una empresa de reciente constitución, que aún no cuenta con Estados Financieros declarados ante SUNAT por no haber cerrado ejercicio fiscal completo.

Solicitamos se precise si será admisible que:



La experiencia técnica y económica sea acreditada por uno de los consorciados.

La solvencia económica del consorcio pueda sustentarse mediante la presentación de los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025 únicamente por parte del consorciado con antigüedad.

No se descalifique la propuesta por la inexistencia de Estados Financieros del consorciado recientemente constituido.

La presente solicitud se formula en atención a los principios de Libre Concurrencia, Competencia Efectiva e Igualdad de Trato, con la finalidad de promover mayor participación de postores sin restringir la competitividad del proceso.

Se solicita que lo absuelto sea incorporado expresamente en las Bases Integradas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06:**

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases integradas.

#### **I. ACUERDOS FINALES:**

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 1.1. Por lo tanto, al existir modificaciones de oficio realizadas por el comité de selección y adjudicación, estas se consideran en las bases integradas del proceso.
- 1.2. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones y las bases integradas.
- 1.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 9:30 horas del día 11 de marzo del 2026 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad.

